



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO

( 1 8 5 - 1 NOV 2022 )

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 088 DEL 16 DE JULIO DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN FERNANDO" RNSC 019-19**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 088 DEL 16 DE JULIO DE 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN FERNANDO" RNSC 019-19**

*de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.*

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN FERNANDO"**

Que mediante radicado No.20194610001133 del 26/02/2019, la Corporación Paisajes Rurales, remitió la documentación presentada por el señor **JOSE SELMAN PALOMO ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.77.006.064, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SAN FERNANDO**", a favor del predio denominado "**San Fernando**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.19-52311, que cuenta con una extensión superficial de cincuenta y seis hectáreas con ocho mil trescientos sesenta y siete metros cuadrados (56Ha 8367m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Tierras Nuevas, Corregimiento de Villa Germania, municipio de Valledupar, departamento de Cesar, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 31 de enero de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 098 del 09 de abril de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SAN FERNANDO**" a favor del predio denominado "**San Fernando**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-52311, que cuenta con una extensión de cincuenta y seis hectáreas con ocho mil trescientos sesenta y siete metros cuadrados (56 Ha 8.367 m<sup>2</sup>) de las cuales solicita el registro parcial de cincuenta y tres hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (53 Ha 4000 m<sup>2</sup>) ubicado en la vereda Tierras Nuevas Corregimiento de Villa Germania del municipio de Valledupar, departamento del Cesar, de propiedad del señor **JOSÉ SELMAN PALOMO ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.006.064.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 10 de abril de 2019, al señor **JOSÉ SELMAN PALOMO ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.006.064, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [helmanmcp@gmail.com](mailto:helmanmcp@gmail.com).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Resolución No. 088 del 16 de julio de 2020 registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SAN FERNANDO**" RNSC 019-19 a favor del predio denominado "**San Fernando**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.19-5231, de propiedad del señor **JOSE SELMAN**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 088 DEL 16 DE JULIO DE 2020  
“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“SAN FERNANDO” RNSC 019-19**

**PALOMO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.77.006.064, ubicado en la vereda Tierras Nuevas, Corregimiento de Villa Germania, municipio de Valledupar, departamento de Cesar, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 17 de julio de 2020, al señor **JOSÉ SELMAN PALOMO ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.006.064, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [helmanmcp@gmail.com](mailto:helmanmcp@gmail.com).

**II. ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO NO. 088 DEL 16 DE JULIO DE 2020  
ÁREA Y ZONIFICACIÓN RNSC 019-19 “SAN FERNANDO”**

En el marco de la finalización del cargue de la información alfanumérica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 019-19 “**SAN FERNANDO**”, en el Registro Único de Áreas Protegidas –RUNAP– el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, detectó que el predio “San Fernando” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.190-52311, que cuenta el código catastral No. 20001000400020775000, presenta traslapes prediales de acuerdo con la ubicación del mismo predio según la capa predial catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.

En ese sentido y dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 –Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente- del Decreto No. 1076 de 2015<sup>1</sup>, a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas procedió a realizar la respectiva aclaración para la Reserva Natural de la Sociedad Civil “**SAN FERNANDO**” RNSC 019-19, mediante concepto técnico No. **20222300001676 del 22 de octubre de 2022**.

**1. INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA RNSC “SAN FERNANDO”**

*La RNSC “SAN FERNANDO”, fue registrada mediante resolución No. 088 del 16 de julio de 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “SAN FERNANDO” RNSC 019-19”, notificada por medios electrónicos el 17 de julio de 2020; en la cual se resolvió lo siguiente:*

*“... **ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil “**SAN FERNANDO**”, una extensión superficiaria total de cincuenta y tres hectáreas con tres mil setecientos sesenta y un metros cuadrados (**53Ha 3761m2**), a favor del predio denominado “San Fernando” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.19-5231, de propiedad del señor **JOSE SELMAN PALOMO ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.77.006.064, ubicado en la vereda Tierras Nuevas, Corregimiento de Villa Germania, municipio de Valledupar, departamento de Cesar, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución...*

*... **ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil “**SAN FERNANDO**”*



<sup>1</sup> Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 088 DEL 16 DE JULIO DE 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN FERNANDO" RNSC 019-19**

<b>ZONAS</b>	<b>Área Total (ha)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Conservación	35,6843	66,85
Amortiguación y Manejo Especial	1,6452	3,08
Agrosistemas	15,9578	29,90
Uso Intensivo e Infraestructura	0,0888	0,17
<b>TOTAL</b>	<b>53,3761</b>	<b>100</b>

**Tabla 1.** Zonificación de la RNSC "SAN FERNANDO". Fuente: Resolución No. 088 del 16/07/2020.

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Por su parte, la descripción de la zonificación se plasmó de la siguiente manera:

**4.1 "...ZONA DE CONSERVACIÓN:**

Esta zona corresponde al 66,85% del total del área a registrar, es decir a 35,6843 ha. Esta zona, está representada por el Ecosistema Bosque Seco Tropical. De acuerdo con el folio 10: "En la reserva se encuentran parches de bosque secundario de más de 20 años de sucesión natural y cuenta con gran diversidad de especies de plantas y de árboles con más de 20 m, destacándose especies como el higerón, caracolí, resbala mono, entre otros, y especies del sotobosque como platanillos, bijao, helechos e iracas. Adicionalmente se encuentran pequeños arbustos dispersos. Esta zona se encuentra en la parte alta de la reserva donde predomina una pendiente por encima del 15%".

**4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:**

Esta zona corresponde al 3,08% (1,6452 ha). Se caracteriza por la presencia de arbustos, herbazales y pastizales, propios de procesos de regeneración natural, así como la vegetación ribereña de la que pasa por el predio ya que está actuando como amortiguamiento para el afluente hídrico entre los que se encuentra árboles de como el higerón y el caracolí como especies predominante.

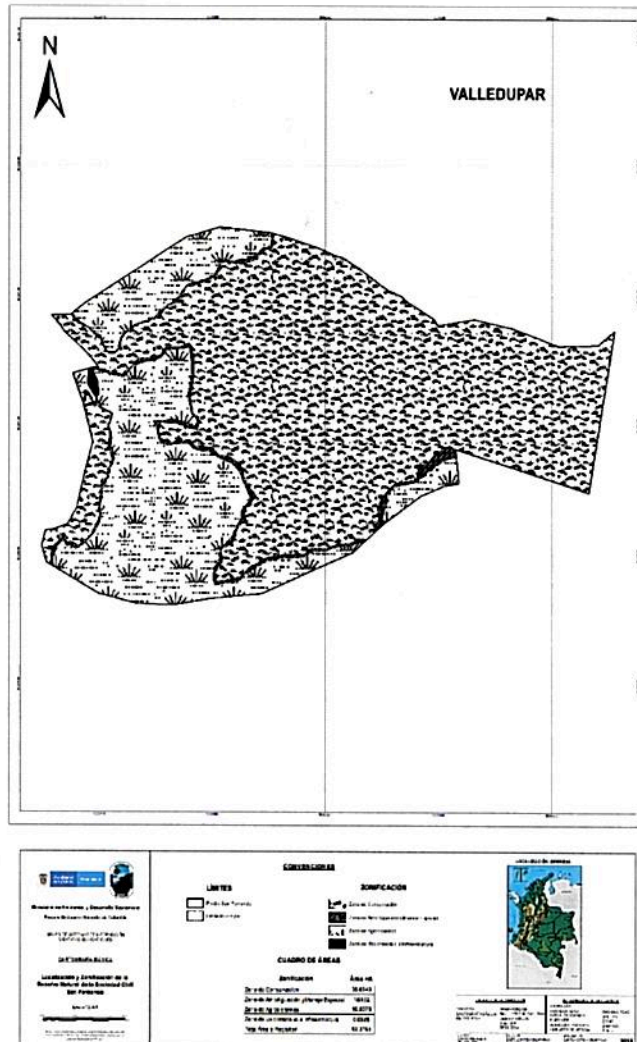
**4.2 ZONA DE AGROSISTEMAS:**

Esta zona corresponde al 29,90% (15,9578 ha) de la reserva distribuidas en varios lotes con la presencia de potreros para ganado y zonas para cultivos transitorios de ñame, yuca, frijol, plátano, aguacate, naranja, limón, coco y mango.

**4.3USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:** Esta zona ocupa el 0,17% (0,0888 ha) y consta de una vivienda en material que es habitada de manera permanente por los propietarios, la casa es de cemento y techo de zinc, también hay un tanque tipo Colombo Australiano para almacenar agua, además cuenta con un corral rudimentario..."

Así mismo, el mapa de zonificación quedó plasmado de la siguiente manera:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 088 DEL 16 DE JULIO DE 2020  
“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“SAN FERNANDO” RNSC 019-19**



**Fuente:** Resolución 088 del 16 de julio de 2020. “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “SAN FERNANDO” RNSC 019-19”.

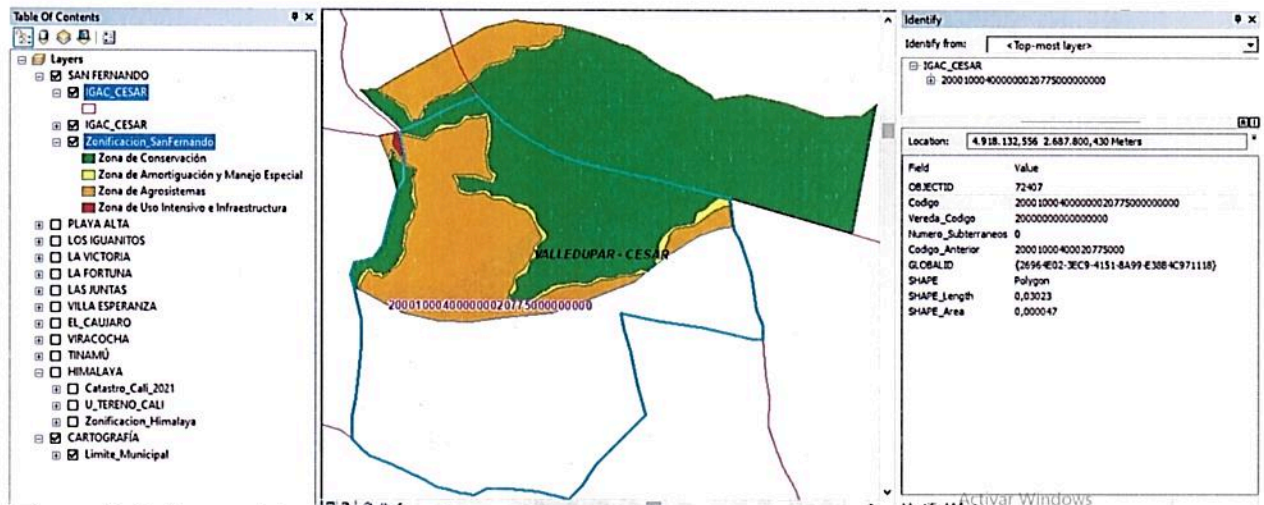
## 2. VERIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DEL ÁREA OBJETO DE REGISTRO Y DE LA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC SAN FERNANDO

La Reserva Natural de la Sociedad Civil “SAN FERNANDO”, se encuentra conformada por el predio denominado “San Fernando” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.190-52311 de acuerdo con el cual cuenta con código catastral No. 20001000400020775000 y un área superficial igual a 56,8367 ha. El predio mencionado, se encuentra localizado en el municipio de Valledupar del departamento del Cesar.

Teniendo como referencia la información anteriormente mencionada, la cual se encuentra plasmada en el certificado de tradición y libertad del predio “San Fernando”, es preciso mencionar que en el proceso de cargue de la información cartográfica a la plataforma del Registro Único de Áreas Protegidas – RUNAP, la profesional de apoyo cartográfico del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de PNN, verificó la información cartográfica del trámite<sup>2</sup> teniendo como referencia la capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, encontrando que el polígono del predio que conforma la RNSC “SAN FERNANDO” presenta traslape con tres predios vecinos (Figura 1).

<sup>2</sup> La cual fue suministrada en el marco de la solicitud del registro mediante radicado No. 20194610001133 del 18/02/2019.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 088 DEL 16 DE JULIO DE 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN FERNANDO" RNSC 019-19**



**Figura 1.** Polígono del predio "San Fernando" respecto de la capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC. Fuente: Capa catastral IGAC 2022.

Por lo tanto, dado que es necesario finalizar el proceso de cargue de la información cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN FERNANDO" en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP, así mismo, que la información cartográfica del trámite no corresponde a un levantamiento topográfico, se procedió a ajustar la información cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN FERNANDO" teniendo como referencia la ubicación y límites del predio "San Fernando" (identificado con código catastral No. 20001000400020775000) de acuerdo con la capa catastral oficial del IGAC, información plasmada en el certificado de tradición y libertad No. 190-52311.

Adicionalmente, la verificación y ajuste de la información cartográfica se realizó considerando que, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecieron las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, la cual PNNC adoptó bajo la circular 2020240000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Único Nacional "CTM-12".

En ese orden de ideas, como resultado de la verificación y ajuste anteriormente mencionado, la tabla de áreas de zonificación para el predio "SAN FERNANDO" queda plasmada de la siguiente manera:

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	12,5011	47,42
Zona de Amortiguación y manejo Especial	1,3574	5,15
Zona de Agrosistemas	12,5005	47,42
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0026	0,01
<b>Total</b>	<b>26,3616</b>	<b>100</b>

**Tabla 2.** Tabla de áreas de zonificación para la RNSC "SAN FERNANDO". Fuente: Nueva salida gráfica para la RNSC "SAN FERNANDO". Predio "San Fernando" inscrito bajo el FMI No. 190-52311 con código catastral No. 20001000400020775000. Capa catastral IGAC 2022.

Por su parte, la descripción de la zonificación queda plasmada de la siguiente manera:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 088 DEL 16 DE JULIO DE 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN FERNANDO" RNSC 019-19**

**Zona de Conservación:** Esta zona comprende 12,5011 ha, las cuales representan el 47,42% del área total objeto de registro. Esta zona, está representada por el Ecosistema Bosque Seco Tropical. De acuerdo con el folio 10: "En la reserva se encuentran parches de bosque secundario de más de 20 años de sucesión natural y cuenta con gran diversidad de especies de plantas y de árboles con más de 20 m, destacándose especies como el higuérón, caracolí, resbala mono, entre otros, y especies del sotobosque como platanillos, bijao, helechos e iracas. Adicionalmente se encuentran pequeños arbustos dispersos. Esta zona se encuentra en la parte alta de la reserva donde predomina una pendiente por encima del 15%"

**Zona de Amortiguación y Manejo Especial:** Esta zona comprende 1,3574 ha, las cuales representan el 5,15% del área total objeto de registro. Se caracteriza por la presencia de arbustos, herbazales y pastizales, propios de procesos de regeneración natural, así como la vegetación ribereña de la que pasa por el predio ya que está actuando como amortiguamiento para el afluente hídrico entre los que se encuentra árboles de como el higuérón y el caracolí como especies predominante.

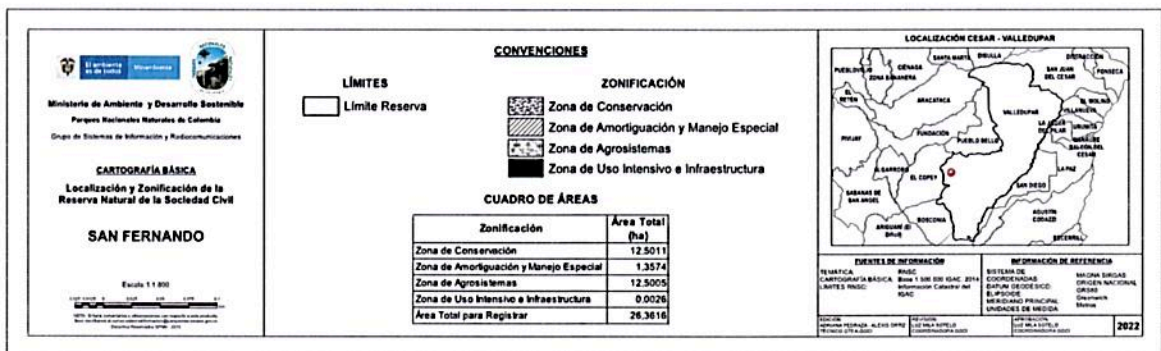
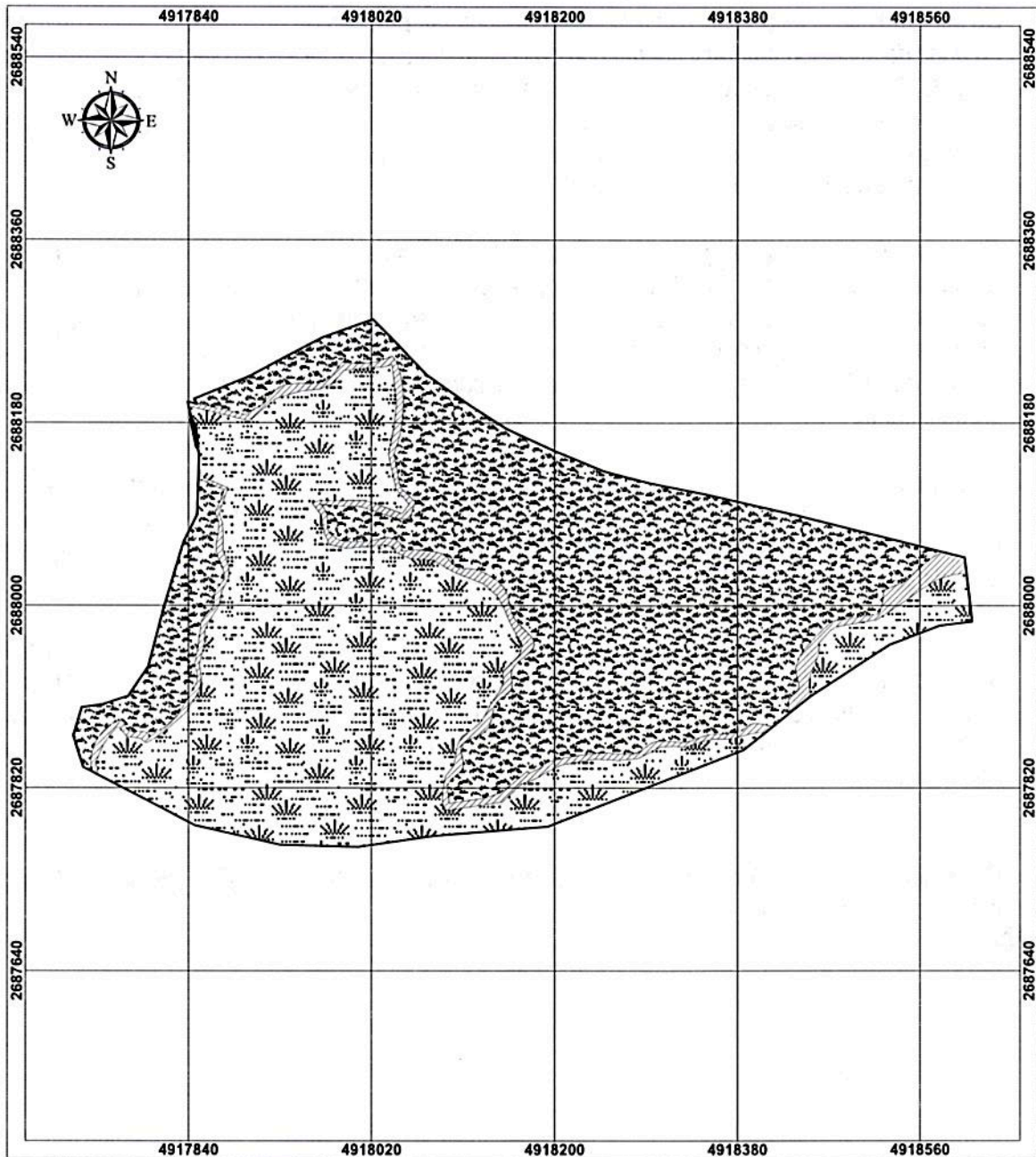
**Zona de Agrosistemas:** Esta zona comprende 12,5005 ha, las cuales representan el 47,42% del área total objeto de registro; éstas se encuentran distribuidas en varios lotes con la presencia de potreros para ganado y zonas para cultivos transitorios de ñame, yuca, frijol, plátano, aguacate, naranja, limón, coco y mango.

**Uso Intensivo e Infraestructura:** Esta zona comprende 0,0026 ha, las cuales representan el 0,01% del área total objeto de registro. Consta de una vivienda en material que es habitada de manera permanente por los propietarios, la casa es de cemento y techo de zinc, también hay un tanque tipo Colombo Australiano para almacenar agua, además cuenta con un corral rudimentario..."

De acuerdo con lo anterior, la nueva salida gráfica para la RNSC "SAN FERNANDO", queda plasmada de la siguiente forma:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 088 DEL 16 DE JULIO DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN FERNANDO" RNSC 019-19**



**Figura 2.** Nuevo mapa de zonificación para la RNSC "SAN FERNANDO", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Aclaración del área objeto de registro, áreas de zonificación para el predio "San Fernando". Fuente: Predio "San Fernando" inscrito bajo el FMI No. 190-52311 con código catastral No. 20001000400020775000. Capa catastral IGAC 2022.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 088 DEL 16 DE JULIO DE 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN FERNANDO" RNSC 019-19**

Lo anterior se aclara en concordancia con las demás consideraciones inmersas en el concepto técnico emitido por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante radicado No. 20192300002766 del 26 de diciembre de 2019, el cual no es objeto de aclaraciones adicionales.

**CONCEPTO**

Una vez revisado el expediente 019-19, la Resolución No. 088 del 16 de julio de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN FERNANDO" RNSC 019-19", y el concepto técnico radicado No. 20192300002766 del 26 de diciembre de 2019 emitido por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **viable** efectuar la **aclaración del área objeto de registro, igual a 26,3616 ha** de el predio denominado: "San Fernando", identificado con **FMI No. 190-52311**; así mismo, se considera **viable** efectuar la aclaración sobre la tabla de áreas y el mapa de zonificación de la **RNSC 019-19 "SAN FERNANDO"**, localizada en el municipio de Valledupar del departamento de Cesar.

Por lo tanto, se deberá aclarar la información plasmada en los artículos 1 y 3 de la Resolución No. 088 del 16 de julio de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN FERNANDO" RNSC 019-19", teniendo en cuenta lo siguiente:

1. **Área objeto de registro de la RNSC "SAN FERNANDO": 26,3616 ha** del predio denominado "San Fernando" identificado con FMI No. 190-52311, localizado en el municipio de Valledupar del departamento de Cesar.

2. **Zonificación de la RNSC "SAN FERNANDO":**

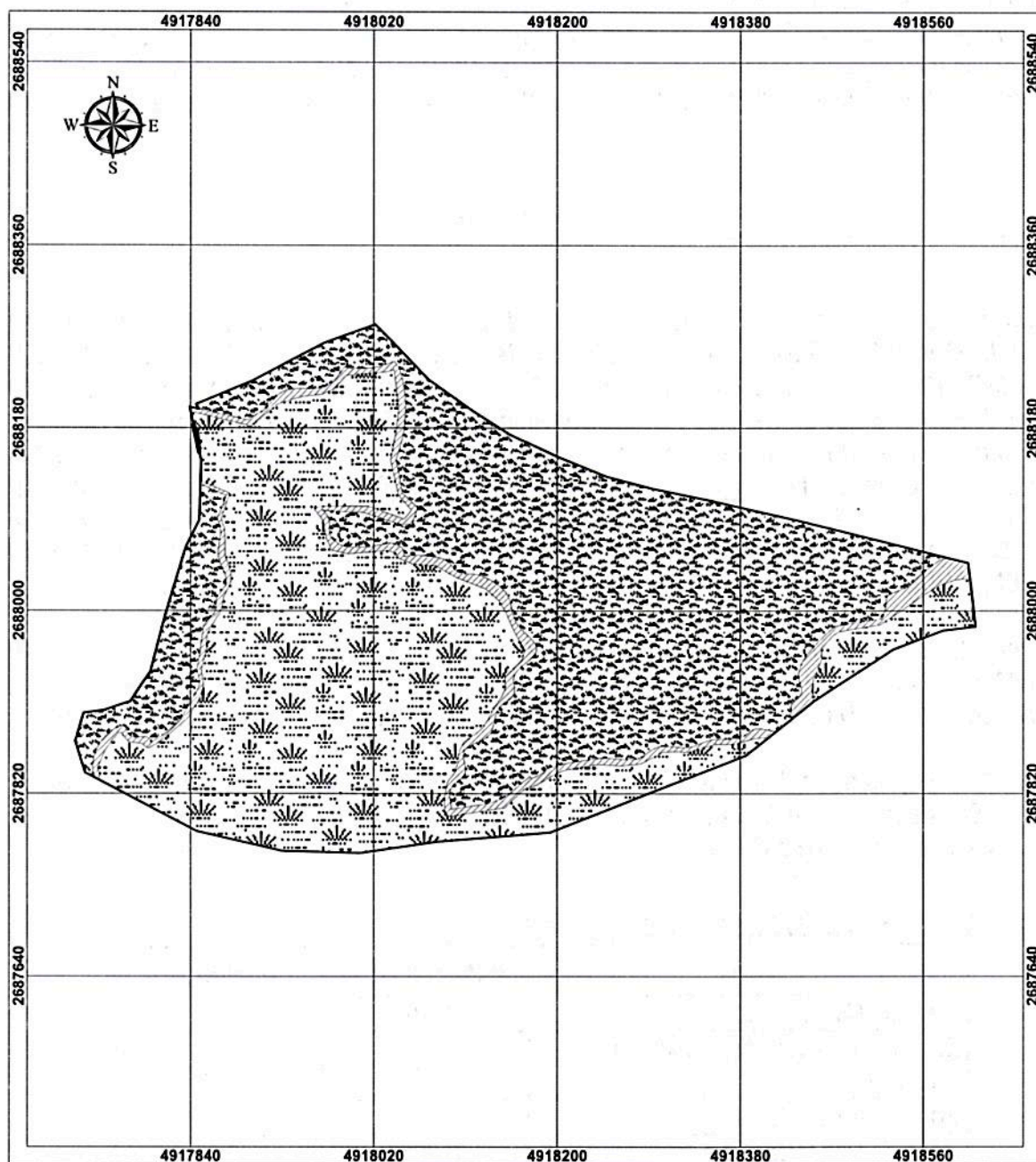
Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	12,5011	47,42
Zona de Amortiguación y manejo Especial	1,3574	5,15
Zona de Agrosistemas	12,5005	47,42
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0026	0,01
<b>Total</b>	<b>26,3616</b>	<b>100</b>

**Tabla 3.** Tabla de áreas de zonificación para la RNSC "SAN FERNANDO". Fuente: Nueva salida gráfica para la RNSC "SAN FERNANDO". Predio "San Fernando" inscrito bajo el FMI No. 190-52311 con código catastral No. 20001000400020775000. Capa catastral IGAC 2022.

Así mismo, la nueva salida gráfica para la RNSC "SAN FERNANDO" queda plasmada de la siguiente manera:

3

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 088 DEL 16 DE JULIO DE 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN FERNANDO" RNSC 019-19**



**Figura 3.** Mapa de zonificación para la RNSC "SAN FERNANDO", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Aclaración del área objeto de registro, áreas de zonificación para el predio "San Fernando". **Fuente:** Predio "San Fernando" inscrito bajo el FMI No. 190-52311 con código catastral No. 20001000400020775000. Capa catastral IGAC 2022.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 088 DEL 16 DE JULIO DE 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN FERNANDO" RNSC 019-19**

**III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:*

*(...)*

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, aclarar el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN FERNANDO**", en relación al área objeto de registro (**26,3616 ha**), la tabla de áreas y el mapa de zonificación del predio denominado "**San Fernando**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-52311, ubicado en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

Por lo tanto, se deberá aclarar el mapa de zonificación y el artículo 3 de la Resolución No.088 del 16 de julio de 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN FERNANDO" RNSC 019-19.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR** el Artículo Primero y el Artículo Tercero de la Resolución No.088 del 16 de julio de 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN FERNANDO" RNSC 019-19", los cuales quedarán así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN FERNANDO**", una extensión superficial total de veintiséis hectáreas y tres mil seiscientos dieciséis metros cuadrados (**26,3616 ha**), a favor del predio denominado "San Fernando" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.19-5231, de propiedad del señor **JOSE SELMAN PALOMO ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.77.006.064, ubicado en la vereda Tierras Nuevas, Corregimiento de Villa Germania, municipio de Valledupar, departamento de Cesar, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 088 DEL 16 DE JULIO DE 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN FERNANDO" RNSC 019-19**

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN FERNANDO"

**Zonificación para la "RNSC SAN FERNANDO"**

<b>Zona</b>	<b>Extensión (ha)</b>	<b>Porcentaje %</b>
Zona de Conservación	12,5011	47,42
Zona de Amortiguación y manejo Especial	1,3574	5,15
Zona de Agrosistemas	12,5005	47,42
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0026	0,01
<b>Total</b>	<b>26,3616</b>	<b>100</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos de la Resolución No.088 del 16 de julio de 2020, no sufren ninguna modificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JOSÉ SELMAN PALOMO ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.006.064, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO QUINTO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación de Valledupar, Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR y a Alcaldía de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero - Abogada GTEA – SGM

Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro - Administradora del Medio Ambiente GTEA – SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 019-19 SAN FERNANDO